

## Boletín Informativo (LOPD)

### LOPD y Fallas

El pasado día 11/05/2013 se publicó en el periódico Las Provincias la noticia “ *Las 29 fallas de Torrent protegen los datos de sus miembros para cumplir la legislación*”. Lo curioso del caso, es que se da por novedad, lo que en ningún caso lo es, pues contrariamente a lo que se indica, no es una obligación que les ataña desde el año 2007, sino desde la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Como si se indica bien en el citado artículo, **las obligaciones al respecto son las mismas que para cualquier asociación ó empresa**, si bien, creemos muy importante, incidir en algo que no se refleja en la noticia y es el relativo a los datos de menores , que están especialmente protegidos, así como la incidencia que puede tener ([leer mas](#))

Mayo 2013

### SUMARIO

- LOPD y Fallas.
- Los bares y las cámaras de videovigilancia.

*Abogados Edo*

[www.abogadosedo.es](http://www.abogadosedo.es)

### Los bares y las cámaras de videovigilancia

Encontramos interesante para nuestros lectores, el referirnos al procedimiento de apercibimiento A/00081/2013 de la AGPD, con resolución de fecha 20/05/2013. El cual se instruyó previo escrito presentado por la Policía Municipal de Valencia, comunicando posible infracción de la LOPD de bar ubicado en dicha localidad, por tener puestos carteles de zona videovigilada en los que no se identifica el responsable y sin tener disponibles a los interesados los impresos del sistema de videovigilancia.

En Audiencia Previa, no se presentaron alegaciones. El procedimiento ha finalizado con apercibimiento al titular del establecimiento, requiriéndole a cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la LOPD en relación con el artículo 3 de la Instrucción 1/2006, debiendo corregir el literal del cartel informativo, para que consten los datos obligatorios y la sede en donde ejercitar derechos.

Una vez cumplido lo requerido ha de informar a la Agencia aportando fotos, en caso contrario puede ser sancionado con multa de 40.001 € a 300.000 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la LOPD.

Si no desea recibir mas boletines informativos, [haga clic aquí](#) y envíe el correo electrónico generado.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos un correo electrónico a la siguiente dirección: [información@bono-che.es](mailto:información@bono-che.es)

Visite nuestra Web y nuestro Blog en:

[www.bono-che.es](http://www.bono-che.es)

<http://bono-che.blogspot.com>

